

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 511.

Circular núm. 246.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de Junio último se me ha comunicado la Real orden que sigue.

El artículo 114 de la ley de 6 de Febrero de 1822 restablecida por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836, previene que las plazas de facultativos de los Hospitales establecidos en las capitales hayan de ser provistas por rigurosa oposicion. Recientemente se han dictado varias Reales órdenes recomendando la puntual observancia de dicha disposicion, y en su consecuencia se ha consultado á este Ministerio el modo de hacer las oposiciones, puesto que no existe la parte reglamentaria que regularice aquel precepto legal, organizando la manera de elegir el Tribunal de calificacion y fijando los actos á que deban sujetarse los opòsitos. Convencida la Reina (q. D. g.) de la necesidad de cumplir con lo determinado por la ley, y de la falta de reglas que acomodando su ejecucion á las alteraciones introducidas en la legislacion administrativa, establezca un sistema constante y uniforme; despues de haber oido al Consejo de Sanidad del Reino, y de conformidad con su parecer, se ha servido mandar: 1.º Cuando haya que proveer alguna plaza de Facultativo en los Hospitales á que se refiere la citada ley, dispondrá el Alcalde que la Junta municipal de

Beneficencia someta á su aprobacion el correspondiente edicto convocatorio, en el que se espese la categoría y condicion de la plaza vacante, las obligaciones que le son anejas, su dotacion, cualidades que han de reunir los aspirantes, ejercicios de oposicion que deban hacerse, dia en que estos se verifiquen y cuantas particularidades se consideren oportunas. 2.º Para aspirar á alguna de las plazas indicadas, es necesario: Primero, tener título legítimo para ejercer el todo de la ciencia de curar, ó aquella parte á que corresponda la vacante. Segundo, firmar por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, el registro abierto para la oposicion en la Secretaría de la Junta municipal de beneficencia durante el plazo que se fije en el edicto: Tercero, presentar en la misma dependencia el título original ó copia testimoniada de él, acompañando una relacion de méritos legítimamente autorizada. 3.º El Tribunal de oposicion se compondrá de siete ó cinco Jueces, segun lo permita el número y calidad de los Profesores que haya en la capital donde el concurso se celebre, y de dos suplentes para el caso de faltar alguno de los propietarios por enfermedad ú otro motivo extraordinario. Será presidido por el Alcalde ó por quien haga sus veces, sin voto de calificacion. Hará de Secretario el individuo del Tribunal mas moderno en el profesorado. 4.º Los Jueces del concurso deberán ser Doctores ó Licenciados en ambas Facultades, ó por lo menos en aquella á que pertenezca la plaza que se haya de proveer. 5.º Si el Tribunal se compone de siete Jueces, deberán ser tres de ellos, si fuere posible, Profesores del Hospital en que exista la vacante y dos en el caso de que se componga de cinco, eligiendo en dicha clase uno de los dos suplentes. 6.º Corresponde á la Junta municipi-

pal de Beneficencia proponer al Alcalde las personas que han de desempeñar los cargos de Jueces y suplentes, y á esta Autoridad nombrarlos, dando preferencia á los Profesores de mas categoría, á cuyo efecto podrá consultar á la Junta provincial de Sanidad. 7.º Las oposiciones serán públicas y en ellas no podrá figurar como Juez el que sea pariente dentro de cuarto grado de los opositores. 8.º Antes de empezar las oposiciones, procederá el Tribunal á la formacion de trincas si el número de los aspirantes fuera divisible por tres, disponiendo en otro caso el modo y forma de celebrar el acto. 9.º Los ejercicios para las plazas de Médicos serán dos. Primero, escribir una memoria en veinte y cuatro horas sobre un punto designado por la suerte de patologia general, de patologia interna ó de terapéutica médica. Segundo, esponer un caso práctico de enfermedad interna aguda ó crónica, que el Tribunal designará en aquel momento: 10. Para determinar el punto sobre que ha de escribirse la memoria, entregará cada Juez al Presidente tres papeletas en que vayan propuestas otras tantas cuestiones, una de patologia general, otra de patologia interna, y la tercera de terapéutica médica. Todas estas papeletas se pondrán en una urna, de donde sacará tres el opositor para elegir la que tenga por oportuno. Las papeletas restantes, que no han de entrar otra vez en suerte, se inutilizarán en el acto. 11. Para el primer ejercicio se comunicará al opositor, facilitándole un escribiente y los libros que necesite; entregando, pasada la comunicación, la memoria cerrada y sellada al Presidente, quien la devolverá al opositor cuando haya de verificarse su lectura. 12. En el segundo ejercicio, despues de hecha la exploracion del enfermo, manifestará el actuante cuál es la dolencia que aquel padece, y dándole media hora para que medite el caso, hará la esposicion de él de una manera clara y precisa, insistiendo principalmente en el diagnóstico y plan terapéutico del mal. 13. Los ejercicios para las plazas de Cirujanos serán: Primero, la esposicion de un caso de enfermedad quirúrgica aguda ó crónica en los términos que se previene en el artículo anterior respecto al segundo ejercicio de los médicos. Segundo, ejecutar en el cadáver y explicar una operacion quirúrgica que designe la suerte. 14. Para determinar cuál haya de ser la operacion que se practique, cada Juez propondrá tres operaciones en otras tantas papeletas que entregará al Presidente. Con estas papeletas se hará lo que marca el artículo 10 respecto de los Médicos. 15. No se reducirá este ejercicio á ejecutar la operacion; deberá tambien el opositor manifestar qué método y procedimiento operatorio ha creído oportuno seguir y por qué le ha dado la preferencia; las modificaciones que haya juzgado conveniente introducir en él; la explicacion de los métodos ó procedimientos que hubieran tambien podido emplearse, y los instrumentos que han estado y estan en uso para la indicada operacion; ademas

de esto deberá dar una idea circunstanciada de la anatomia de la parte en que se opere, y aun de las anomalías mas comunes de sus vasos arteriales. 16. Despues de cada ejercicio, responderá el actuante á los argumentos que le opongan dos contrincantes por espacio de media hora cada uno. A falta de contrincantes, le arguirán uno ó dos Jueces. 17. Luego que se hayan terminado los ejercicios, procederá el Tribunal: Primero, á la aprobacion ó reprobacion de los actos; y segundo, á la formacion de una lista en que resulte graduado de una manera fiel y exacta el mérito relativo de los opositores. 18. Con presencia del expediente general de las oposiciones y de la lista á que se hace referencia en el artículo anterior, propondrá en terna la Junta municipal de Beneficencia al Alcalde los candidatos que considere mas dignos, espresando en igualdad de censura los que tengan mejores servicios y méritos literarios. 19. El Alcalde hará el nombramiento, que someterá á la aprobacion del Gefe político cuando el Hospital esté considerado como Establecimiento provincial de Beneficencia. De Real óden lo digo á V. S. para su mas puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 2 de Julio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 512.

Circular núm. 247.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la captura de los espresados á continuacion y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 10 de Julio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas de Benito Garcia.

Edad 20 años, estatura 5 pies 4 pulgada 2 lineas, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, color moreno.

Idem de Bautista Lafarga.

Edad 21 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno.

Idem de José Rubio.

Edad 19 años, estatura 5 pies 1 pulgada 2 lineas, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, color sano.

Idem de Pedro Morales.

Edad 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Señas de Pedro San Martin.

Edad 22 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos azules, nariz regular, cara llena, barba clara, color bueno, es natural de Malejan, de estado soltero, y de oficio labrador.

Lo reclama el Gobernador general de la plaza de Melilla de don le ha desertado.

Núm. 513.

Circular núm. 248.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes consti-

tucionales y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la captura de Ramon Carbonell, que con tres mas armados y al parecer gitanos, robaron de la villa de Velvér varias caballerias, y caso de conseguirla, lo remitirán bien escoltado, con los efectos que en su poder se le encontraren, á disposicion del Juez de primera instancia de Toro. Zaragoza 10 de Julio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas del gitano Ramon Carbonell.

Estatura regular, delgado, moreno, pecoso de viruelas, de unos 50 años, su traje sombrero calañes con el ala bastante ancha, zamarra negra de piel de cordero muy esgarrada y pantalón ancho.

Señas de las tres caballerias.

Un macho mular de 2 años, pelo negro vocicastaño, con un sobre hueso en el menudillo de la mano izquierda, de siete cuartas menos un dedo.

Un potro capon de 5 años, pelo negro, su alzada siete cuartas.

Una yegua roja de 4 años, calzona del pie derecho, con el labio inferior bastante caido y rozada de la cruz, su talla siete cuartas.

Núm. 514.

Circular núm. 249.

Los Gefes Civiles de distrito, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la detencion de Bartolomé Perez y caso de conseguirla lo reducirán á prision á no ser que en el acto dé fianza carcelera, teniendolo á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Cervera del rio Alhama á quien se dará conocimiento. Zaragoza 11 de Julio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas del reclamado.

Edad 27 años, estatura corta, pelo negro, ojos grandes, nariz ancha y afilada, barba clara, color moreno, oficio jornalero. Viste pantalon unas veces de mahon azul, otras de sayal pardo, chaleco de mahon ó de bayeta encarnada, chaqueta de sayal pardo, camisa de cáñamo, alpargata valenciana, manta vieja encarnada, pañuelo en la cabeza de color de vinagre de percal en cuadrillado.

Núm. 515.

Circular núm. 250.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el Sr. Gefe político D. José Fernandez Enciso, con destino á la Corte á donde ha sido llamado por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me he encargado en el dia de ayer del Gobierno político de esta provincia y recibido en el de hoy una Real orden del Ministerio de la Gobernacion del Reino por la que S. M. se ha servido disponer con fecha 9 del actual que se encargue interinamente del mando politico de la misma, el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en cuyas manos resigño con esta fecha mi mando interino.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Julio de 1848.—Rafael Urries.

Núm. 516.

Circular núm. 251.

Segun partes recibidos de las autoridades de las provincias de Navarra y del principado de Cataluña, los facciosos y trabucaires son activamente perseguidos por las tropas que operan en dichos puntos.

Esta persecucion unida al buen espíritu que anima á los habitantes de aquellas provincias en favor del orden, surtirán muy en breve el resultado agradable que ansian los pueblos.

La faccion de Navarra se dirige por Estella á la alta montaña, para ganar sin duda la frontera, señal que revela el desaliento que entre los ilusos ha llegado á cundir.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 13 de Julio de 1848.—Fernando Norzagaray.

Núm. 517.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 3 de Julio de 1848, en Zaragoza.

Por Real orden de 1.º del próximo pasado se manda suministrar á los gefes y oficiales procedentes de las filas carlistas, acogidos á los beneficios del Real decreto de 17 de Abril último hasta que obtengan la revalidacion de sus empleos media paga mensual á los subalternos y un tercio á los gefes y capitanes.

En su virtud y debiendo pasar de presente la 1.ª revista que es la del mes actual, los SS. gefes y oficiales que se encuentren en dicho caso, se presentarán desde luego al efecto, los residentes en esta capital ante el Comisario de guerra D. José Felix Ecurra, y los que pudiere haber en otros puntos del distrito lo verificarán ante el Comisario mas inmediato que tengan. De los que existan en Teruel, Huesca y Jaca, con la autorizacion de los respectivos Comandantes generales ó Gobernador, debiéndolo efectuar con toda brevedad y hasta el 12 del corriente; en el supuesto de que para los meses sucesivos bastará solamente que los que residan fuera de esta capital, la pasen ante los Alcaldes constitucionales, en defecto de Comisario de guerra, con el visto bueno de la autoridad militar del punto donde se encuentren, si la hubiese, remitiendo la justificacion al habilitado que se nombrará para la clase.

Para que los citados gefes y oficiales puedan percibir los haberes que se les señalan nombrarán un habilitado que les represente, á cuyo efecto los SS. Comandantes generales de provincia darán sus disposiciones, vasadas en cuanto se les previno en Diciembre último para elegir el de la clase de reemplazo; en el supuesto de que la eleccion de que se trata se hará el 20 del actual en esta plaza, para lo cual deberán hallarse todos los votos en poder del Excmo. Sr. General 2.º Cabo del distrito el dia 16 del anterior.

Y por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia, para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba.—El Teniente Coronel Gefe accidental de E. M., Juan de Taravillo.

Núm. 518.

Orden general del 8 de Julio de 1848, en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra con fecha 3 del actual dice al Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del antecesor de V. E. relativa á los quintos desertores de las cajas á quienes se declare por los Consejos provinciales libres del servicio á consecuencia de haber sido aprehendido el prófugo á quin suplían, han de restituirse á sus casas ó sufrir alguna pena por haber desertado antes de la indicada declaracion. Enterada S. M. y conforme con lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo á bien oír, en acordada de 20 de Mayo último, se ha servido declarar que á los quintos que se hallen en el caso de que se trata, se les imponga la pena de seis meses de prision, á fin de que no quede impune este delito en perjuicio de la mejor disciplina del Ejército; en el concepto de que esta pena han de sufrirla en la cárcel del pueblo de su naturaleza ó domicilio, mantenidos á sus espensas. Y como pueda suceder que al declararse libres por la aprehension de los respectivos prófugos á los suplentes desertores de que se trata, hubieran sido estos capturados y se hallasen en cuerpos de la Península quiere S. M. que en tal caso estingan en los mismos los seis meses de pena impuestos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De la de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de todos aquellos á quienes incumbe.—El teniente coronel G. A. de E. M., Juan de Taravillo.

Núm. 519.

Don Buenaventura Alvarado del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de créditos y en virtud de espediente ejecutivo que pende por el oficio del escribano refrendatario, se vende en pública subasta una casa sita en esta ciudad y su calle de las Armas, demarcada con el número 497, confrontante con otra de María Loron y la de los herederos de Doña Joaquina Marcellan, tasada en 29870 rs. vn., la cual se halla afectada al pago de diez sueldos jaqueses de anua pension por el treudo perpetuo en favor de la luminaria de la Iglesia parroquial de S. Pablo, y la misma en union de la del 498, al de cincuenta sueldos de pension por otro treudo que grabita en favor de dicho capitulo eclesiástico. Para

cuyo acto he señalado las once de la mañana del viernes 21 del actual en la audiencia pública del juzgado, sita en el salon de Sta. Engracia. Dado en la ciudad de Zaragoza á 12 de Julio de 1848.—Bentura Alvarado.—Por su mandado, Tomás Rebuelto y Leon.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaria del Ayuntamiento constitucional de Nuévalos se halla vacante, su dotacion consiste en 800 rs. pagados del presupuesto municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha corporacion francas de porte hasta el dia 13 de Agosto en se proveerá. Nuévalos 13 de Julio de 1848.

Prevía la autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia se sacará á pública subasta en los dias 16, 23 y 25 del mes actual el arriendo de la carnicería y yerbas anejas de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Atea 12 de Julio de 1848.

Prevía la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se sacará á pública subasta en los dias 16, 23 y 25 del actual el arriendo de la carnicería y yerbas anejas de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Arándiga 12 de Julio de 1848.

Con autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior de esta provincia, se arriendan los dos hornos de cocer pan pertenecientes á los propios de la villa de Aguilon, el que quiera interesarse concurrirá á las casas consistoriales de dicha villa en los dias 16, 23 y 25 del mes actual á las once de la mañana en que se celebrarán las subastas y quedará rematado en favor del mejor postor con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto y se enterará en el acto á los licitadores.

Habiendo sido concedido por el M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia el señalamiento que este ayuntamiento solicitó del terreno destinado para pasto de un cierto número de cabezas de ganado lanar para el abasto de carnes, se arrienda la carnicería de este pueblo en pública subasta, bajo los dias 16, 23 y 25 del mes actual, con el agregado de las yerbas de dicho terreno a justa tasacion de las mismas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento. Alpartir 12 de Julio de 1848.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.